

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora LUZ ESTELLA ZULUAGA AGUDELO contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCIÓN S.A radicado 011-2017-0414, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

Poto Lairo Krongo

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que CONFIRMÓ Y REVOCÓ PARCIALMENTE la de primera, las que están a cargo de la PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A., y en favor de la demandante.

Primera Instancia (fls.149) \$414.058
Segunda Instancia (fls. 195) \$828.116
Otros gastos \$0
TOTAL \$1.242.174

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS.

A CARGO DE:

PROTECCIÓN S.A.

Rug

\$1.242.174

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES -Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

CER	TIL	יזר	റ
CER	115	10	v

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No_____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de 2020 a las 8:00 a.m.